

Memo AIE - 0013/21

A: GTR

De: AIE

Objeto: Elevar informe

Fecha: 04/10/2021

Referencia: EX-2021-03252313-GDEMZA-SAYOT en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado **“RENOVACIÓN Y ADECUACIÓN INTEGRAL DE REDES COLECTORAS CLOACALES – COLECTOR SECUNDARIO CENTRO – TRASVASE DE CUENCA”** a ubicarse en los Departamentos de Godoy Cruz y de la Ciudad de Mendoza.

DICTAMEN SECTORIAL

El presente Dictamen Sectorial tiene por finalidad realizar un Informe de la Manifestación General de Impacto Ambiental del Proyecto denominado **“RENOVACIÓN Y ADECUACIÓN INTEGRAL DE REDES COLECTORAS CLOACALES – COLECTOR SECUNDARIO CENTRO – TRASVASE DE CUENCA”**, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 5.961 y su Decreto Reglamentario N° 2.109/94, y que en materia eléctrica tiene incumbencia el Ente Provincial Regulador Eléctrico.

Con relación a la solicitud de elaboración de dicho Dictamen Sectorial, de la Manifestación General de Impacto Ambiental correspondiente a la obra de referencia, cabe informar lo siguiente:

La mencionada presentación sigue los lineamientos establecidos en el Decreto Reglamentario 2.109/94 de la Ley Provincial N° 5.961 ya que predice, identifica y describe aquellos efectos notables previsible que producirá, en el medio ambiente, dicho Proyecto.

RECOMENDACIONES

Del análisis de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“RENOVACIÓN Y ADECUACIÓN INTEGRAL DE REDES COLECTORAS CLOACALES – COLECTOR SECUNDARIO CENTRO – TRASVASE DE CUENCA”**, se sugieren desde el punto de vista eléctrico ambiental, las siguientes recomendaciones:

- Durante el desarrollo del proyecto denominado **“RENOVACIÓN Y ADECUACIÓN INTEGRAL DE REDES COLECTORAS CLOACALES – COLECTOR SECUNDARIO CENTRO – TRASVASE DE CUENCA”**, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en las siguientes Normativas Vigentes:
 - Leyes N°6497, N°6498 complementarias y modificatorias.



EPRE

Ente Provincial
Regulador Eléctrico

San Martín 285 Ciudad | Mendoza |
M5500AAC +54 261 4640844 | 148 Opción 9
gluna@epremendoza.gov.ar
www.epremendoza.gov.ar

- Resolución EPRE Nº 087/99 “Procedimientos Ambientales para la Construcción de Instalaciones de Distribución y Transporte que utilicen Tensiones de 33kV o Superiores” en todo aquello que le sea de aplicación.-
 - Resolución EPRE Nº 553/03 “Modificación Resolución Nº 87/99”.
 - Ley Provincial Nº 5518 “Ley de Servidumbre Administrativa de Electroducto” y su modificatoria Ley Nº 6604.
 - Resolución EPRE Nº 011/99 “Reglamento de Servidumbres de Electroducto”.
 - Especificación Técnica ET Nº 90 (Ex EMSE) “Servidumbre de Electroductos”.
 - Normas IRAM, VDE, IEC, DIN, ANSI, IEEE, NIME, ASTM y CIRSOC.
 - Todos los trabajos en la vía Pública deberán cumplimentar lo establecido en la Ley Nº 19.587 Seguridad e Higiene en el Trabajo, Dec. Nº 351/79, Dec. 911/96, Norma IRAM 10.005, Ley Nº 24.557 de Riesgo del Trabajo, Procedimiento de Trabajos en la Vía Pública de la Distribuidora y las Ordenanzas Municipales correspondientes.
-
- Franja de Servidumbre: La Servidumbre Administrativa de Electroducto, estará sujeta en lo que respecta a su constitución y mantención a lo establecido por la Ley Provincial Nº 5518 “Ley de Servidumbre Administrativa de Electroducto”. Las condiciones y dimensiones de la franja de servidumbre, serán definidas según las indicaciones de la “Especificación Técnica ET Nº 90 (Ex EMSE) “Servidumbre de Electroductos”.
 - Se deberá identificar las interferencias que se puedan producir sobre las instalaciones subterráneas y aéreas, pertenecientes a empresas prestadoras de Servicios Públicos y/o Privados (electricidad, agua potable, cloacas, gas natural, teléfonos, fibra óptica, etc.). Para los casos mencionados se aplicarán las normativas de seguridad eléctrica e interferencias vigentes.
 - Se deberá preservar durante la ejecución de las obras la seguridad pública, protegiendo las excavaciones mediante la colocación de tapas de madera, vallados firmes, cartelería, cintas de peligro, balizas, etc.-
 - Todas las instalaciones que durante el transcurso de las obras deban tensionarse provisoriamente, deberán estar protegidas contra contactos accidentales (vallas de protección, aislaciones especiales, cartelería, puestas a tierra, dispositivos de protección personal, etc.).-
 - En aquellos casos en que se deban reemplazar y/o reubicar instalaciones pertenecientes al servicio eléctrico de Distribución y éstas queden desafectadas y sin posibilidades de uso posterior, deberán ser consideradas como pasivo ambiental y gestionar la disposición de las mismas ante la Distribuidora de Energía según lo dispuesto en la normativa regulatoria vigente.-



EPRE

Ente Provincial
Regulador Eléctrico

San Martín 285 Ciudad | Mendoza |
M5500AAC +54 261 4640844 | 148 Opción 9
gluna@epremendoza.gov.ar
www.epremendoza.gov.ar

- Se deberá dar cumplimiento a lo propuesto en los establecimientos de medidas correctoras, protectoras y plan de vigilancia ambiental, de la MGIA.

NOTA:

En relación a la Resolución EPRE N° 087/99 y su modificatoria la Resolución N° 553/03, no se requiere la presentación de MGIA para Tensiones Inferiores a 33kV, igualmente en respuesta a vuestra solicitud, emitimos el presente Dictamen Sectorial del proyecto de la referencia.

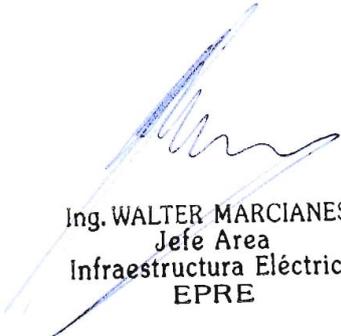
CONCLUSION:

Del análisis de la Manifestación General de Impacto Ambiental del proyecto denominado “RENOVACIÓN Y ADECUACIÓN INTEGRAL DE REDES COLECTORAS CLOACALES – COLECTOR SECUNDARIO CENTRO – TRASVASE DE CUENCA”, surge como conclusión que este Dictamen Sectorial pretende acompañar al mismo en la necesidad de su realización, visto los efectos positivos manifestados en el Dictamen Técnico.-

Por lo tanto se entiende que los impactos que se producirán como consecuencia del proyecto denominado “RENOVACIÓN Y ADECUACIÓN INTEGRAL DE REDES COLECTORAS CLOACALES – COLECTOR SECUNDARIO CENTRO – TRASVASE DE CUENCA”, son a largo plazo positivos y que aquellos de signo negativo que se evidencian en la etapa de construcción, operación y mantenimiento, pueden atenuarse siguiendo las recomendaciones que se formulan.

Los correspondientes a este Ente, han sido identificados y valorados en este Dictamen Sectorial, formulándose así las recomendaciones del caso, las que se solicita se tengan presentes.

Mendoza, octubre de 2021


Ing. WALTER MARCIANESI
Jefe Area
Infraestructura Eléctrica
EPRE


Ing. B. E. FAURA
Gerente Técnico
de la Regulación
EPRE